



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

REQUERIMIENTO N° 012 - 2025-ATM/MDH

A : ING. YOVANA ROMERO MARCELO
**SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

DE : RICRA HINOSTROZA, MANUEL
RESPONSABLE DEL AREA TECNICA MUNICIPAL.

ASUNTO : SOLICITO CONTRATACION DE PERSONA NATURAL O JURIDICA
PARA MONITOREO DE CALIDAD DE EFLUENTES

FECHA : Huayllay, 30 de mayo de 2025

Por intermedio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted a nombre del Área Técnica Municipal, y a la vez manifestar lo siguiente:

En cumplimiento con los compromisos ambientales de los proyectos inscritos en el Registro Único de Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP), además, en mérito a la Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA, resolución que aprueba el Protocolo de monitoreo de la calidad de efluentes de las plantas de tratamientos de aguas residuales domésticas o municipales, nuestra entidad tiene el deber de reportar al MVCS los resultados de monitoreo de calidad de efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), por tanto, **se solicita contratar servicios para realizar monitoreo de calidad de efluentes de las PTAR de Los Andes de Pucara, San Agustín de Huaychao y Huayllay.**

Se adjunta:

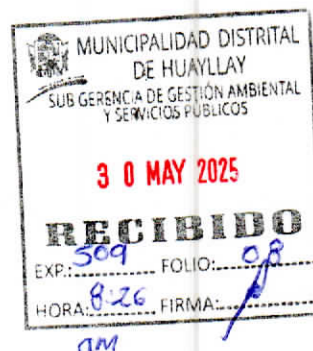
- **Términos de Referencia.**

Es cuanto puedo informar a Usted para su conocimiento y los trámites correspondientes.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYLLAY

MANUEL RICRA HINOSTROZA
RESPONSABLE DEL A.T.M.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MONITOREO DE CALIDAD DE EFLUENTES DE TRES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

I. AREA USUARIA

Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Huayllay.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplimiento de los compromisos ambientales y obligaciones de los proyectos inscritos en el Registro Único de Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP), así mismo, reportar al MVCS los resultados del monitoreo de calidad de efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huayllay, San Agustín de Huaychao y Los Andes de Pucara.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Objetivo General

Contratar los servicios para la ejecución del Monitoreo de calidad de efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huayllay, San Agustín de Huaychao y Los Andes de Pucara cuyos resultados sirvan para reportar al MVCS y cumplir los compromisos y obligaciones ambientales de cada PTAR.

Objetivo Específico

Ejecutar el Monitoreo Ambiental, enmarcado a las normativas vigentes.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del servicio universal de agua potable y saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA, Resolución que Aprueba el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales.

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Monitoreo de calidad de efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huayllay, San Agustín de Huaychao y Los Andes de Pucara se enmarca en el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA. Los parámetros y estaciones de monitoreo se detallan a continuación:

- **Realizar monitoreo de calidad de Agua Residual (afluentes y efluentes) (6 puntos)**
 - Aceites y Grasas
 - Coliformes Termotolerantes
 - Demanda Bioquímica de Oxígeno
 - Demanda Química de Oxígeno
 - pH
 - Sólidos Totales Suspendidos
 - Temperatura
 - Caudal de afluente y efluente (especificar método de medición)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
MANUEL RICRA HINOJOSA
RESPONSABLE DEL A.T.M.



• **Realizar monitoreo de calidad de Agua superficial (cuerpo receptor) (6 puntos)**

- Aceites y Grasas
- Coliformes Termotolerantes
- Demanda Bioquímica de Oxígeno
- Demanda Química de Oxígeno
- pH
- Sólidos Totales Suspendidos
- Temperatura

• **Realizar el Informe de Monitoreo Ambiental.**

El Proveedor deberá elaborar el Informe de Monitoreo Ambiental de la Calidad de Agua Residual y Superficial, para ello deberá considerar las siguientes normativas ambientales: Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM y Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establece Disposiciones Complementarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM y otras normativas ambientales vigentes relacionadas.

Los Informes de análisis de la calidad de agua deberán de ser realizados por Laboratorios acreditados por INACAL.

- Coordinar con el responsable del servicio respecto a las Observaciones que se puedan presentar en el informe.

VI. REQUISITOS DE CALIFICACION

Perfil del Proveedor

- ✓ Persona Natural y/o Jurídica.
- ✓ RNP vigente - capítulo servicios.
- ✓ Declaración jurada de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- ✓ Con RUC activo y habido.
- ✓ Contar con Código CCI.

Equipo Técnico:

Especialista en Monitoreo Ambiental:

Formación académica

- ✓ Ingeniero, Colegiado y Habilitado. Se acreditará con copia simple.

Experiencia

- ✓ Experiencia mínima acumulada de dos (2) años contabilizados a partir del bachiller en el sector público y/o privado, en Monitoreos Ambientales.

Acreditación: Se acreditará con Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Cursos y/o capacitaciones

- ✓ Capacitación en materia ambiental
Acreditación: Con copia simple de diplomas, certificados y/o constancias.

VII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de la ejecución del servicio será 20 días calendarios, y regirá al día siguiente de la notificación de la orden de servicio o contrato, pudiéndose entregar antes del Tiempo.

VIII. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

En las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de Los Andes de Pucará, San Agustín de Huaychao y de la localidad de Huayllay, a continuación, se detalla la ubicación de los puntos:

Localidad	Descripción de punto de monitoreo		
	Puntos de control	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)	
		Este	Norte
Los Andes de Pucara	Afluente	0332772	8787143
	Efluente	0332801	8787160
	Cuerpo receptor	0332760	8787157
		0332936	8787221

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
MANUEL RICRA HINOSTROZA
 RESPONSABLE DEL A.T.M.



San Agustín de Huaychao	Afluente	0343700	8785376
	Efluente	0343982	8786046
	Cuerpo receptor	0343968	8786003
0344039		8786168	
Huayllay	Afluente	0351083	8783959
	Efluente	0351162	8783932
	Cuerpo receptor	0351120	8783901
		0351328	8784020

IX. ENTREGABLES

Según el detalle siguiente:

ENTREGABLE	PLAZO	VALOR
1.- Entregable: Informe de Monitoreo Ambiental con resultados de Monitoreo. (dos juegos en versión impresa y 2 en digital en CD)	20 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	100% del monto total de la orden de servicio.

NOTA: También se puede realizar la presentación del entregable y pago antes del plazo establecido previa conformidad del área usuaria. Los informes deben estar firmados por el especialista responsable del monitoreo.

Informe de Monitoreo se realizará en dos etapas

1 etapa: TRABAJO DE CAMPO, donde se realizará los monitoreos ambientales.

2 etapa: TRABAJO DE GABINETE, donde se elaborará un informe con todos los resultados que se obtuvieron de campo, el contenido del informe tendrá lo siguiente:

- ✓ Introducción
- ✓ Objetivos
- ✓ Marco legal
- ✓ Generalidades (ubicación geográfica y acceso al proyecto).
- ✓ Monitoreo de calidad de agua residual
- ✓ Monitoreo de calidad de agua superficial (metodología de muestreo, toma de muestras, metodología de ensayo, normativa vigente: LMP, ubicación de estaciones de monitoreo, resultados, interpretación de resultados, interpretación gráfica, observaciones encontradas en las estaciones de monitoreo).
- ✓ Conclusiones
- ✓ Anexos (certificados calibración de los instrumentos de laboratorio, certificado de INACAL que acredite al laboratorio).
- ✓ **IMPORTANTE.** Incluir en el Informe de Monitoreo el **Anexo VIII** rellenado del Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales aprobada mediante RM N°273-2013-VIVIENDA.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio prestado, estará a cargo de la Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, así mismo la confirmación de las mismas será a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una armada, previa presentación del entregable dentro del plazo establecido según (Capítulo IX. ENTREGABLES), previo procedimiento de conformidad establecida.

Según el siguiente detalle.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. ADELANTOS

No corresponde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
MANUEL RICARDO HINOSTROZA
RESPONSABLE DEL A.T.M.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

EL POSTOR, se obliga a guardar reserva, sobre cualquier información a la que haya tenido acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato referente a LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento o la culminación del presente contrato.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El postor debe cumplir obligatoriamente con las características técnicas y requisitos según detalle en el presente Término de Referencia.

El postor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, así como de los perjuicios que genere a la entidad como consecuencia de pronunciamientos y opiniones emitidas.

XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor o consultor en el ámbito local, los gastos inherentes a las mismas (pasajes y movilidad) correrán por cuenta del proveedor, el servicio a desarrollar es a todo costo.

XVI. PENALIDADES APLICABLES

PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Estando a los alcances del Artículo 164^a del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Causales de Resolución, son causales de Resolución del presente contrato:

La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El proveedor puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 16.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva a la continuación de la ejecución del contrato. (*)

*El procedimiento de resolución se sujetará a lo regulado en el Artículo 164ª y subsiguientes del Reglamento de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la ejecución de las garantías conforme a lo dispuesto en el Artículo 155ª del Reglamento.

XVIII. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

Naturaleza del contrato del servicio.

La contratación del servicio, es de naturaleza civil y se celebra al amparo de lo establecido Código Civil; por lo que, no existiendo subordinación o dependencia laboral, este contrato no genera vínculo o relación laboral entre las partes.

LA ENTIDAD queda exceptuada de toda responsabilidad por cualquier accidente o incidente que le pueda suceder a EL CONTRATISTA durante el plazo de ejecución del servicio.

El contratista designado para el servicio, será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el servicio, debiendo considerarse trabajos en días sábados, domingos y días festivos, cuando así lo requiera LA ENTIDAD, sin que esto signifique costo adicional al monto pactado en el Contrato.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El postor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el postor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el postor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONLLEVA A
RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
MANUEL RICRA HINOSTROZA
RESPONSABLE DEL A.T.M.

PEDIDO DE SERVICIO N°

000199

UNIDAD EJECUTORA : 004 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301504

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
Entregar a Sr(a) : RICRA HINOSTROZA MANUEL
Fecha : 29/05/2025
Actividad Operativa : C0001 GESTION ADMINISTRATIVA
Motivo : CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LOS PROYECTOS INSCRITOS EN EL RUPAP, ASI MISMO, REPORTAR AL MVCS LOS RESULTADOS DE MONITOREO DE CALIDAD DE EFLUENTES.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0009	18	040	0089	0083	3000882	5006301

Código	Descripción / Terminos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
120200010051	SERVICIO DE ANALISIS DE CALIDAD DE EFLUENTES	2.3.2.7.7.1		SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

MANUEL RICRA HINOSTROZA
RESPONSABLE DEL A.T.M.

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Ina Yovana ROMERO MARCEÑO
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
Firma Autorizada